



**PERSONERÍA Bucaramanga,**  
**DE BUCARAMANGA**  
*Derecho a la ciudad*

08 OCT 2019



Señor (a)  
**ALBA BRICEIDA ESPINOSA GOMEZ**  
Ciudad



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio CD 8649/03/10/2019, respuesta petición CR-10728 del 13 de septiembre de 2019, suscrito por el Area Metropolitana de Bucaramanga.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

  
**IVONNE TATIANA REINA MANTILLA**  
Secretaria General

Elaboro: Sandra D.

Bucaramanga,

Doctor:

**RAFAEL PICON SARMIENTO**

Personero (e) Bucaramanga

Carrera 11 No. 34-16 Piso 4 fase 2

E.S.D

*SIN DUDA  
TRAMITAR  
RESPECTO  
A.M.*

	Personería de Bucaramanga Correspondencia Recibida Número: R-2019-7971 Fecha: 04/oct./2019 12:23 PM Dependencia: 12 - Secretaría General Serie: 17 - PETICIONES - QUEJAS Anexos: 4 No. Folios: 5
CD - 8651 - 03/10/2019 - 8.50 FOL - 4 AN - 0	

*12/10/2019*

**Referencia:** Envió petición art. 23 ley 1755 de 2015

Habida cuenta el deber especial señalado en el artículo 23 de la ley 1755 de 2015, y toda vez el principio de coordinación y colaboración que debe existir entre entidades públicas, según la ley 489 de 1998, me permito enviar para los fines pertinentes, y para dar cumplimiento al derecho de petición, consagrado en el artículo 23 constitucional, solicitud de la señora **ALBA BRICEIDA ESPINOSA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.790.215, la cual se encuentra incompleta, entre otras sin dirección, junto con su respuesta con solicitud de complementación. Dicha fue publicada en la página WEB del Área Metropolitana de Bucaramanga y en la cartelera de la Sub dirección de transporte metropolitano.

Anexo, copia de derecho de petición en dos (02) folios y copia de respuesta con solicitud de complementación en un (01) folio.

Agradezco atención

Atentamente,

  
**MARITZA NIÑO ROJAS**  
Subdirectora de Transporte

Revisó: Nelly Patricia Marín Rodríguez - Profesional Universitaria - Área Jurídica - STM  
Proyectó: Edson Darío Amezculta A. Abogado Externo STM

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Oficio AMB

Bucaramanga,

Señora:

ALBA BRICEIDA ESPINOSA GOMEZ  
CC. 1.095.790.215 de Floridablanca

CD - 8649 03/10/2019 - 8:45 FOL- 1 AN- 0

Peticionaria.

Sin dirección.

E.S.D.

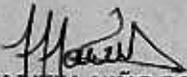
**Referencia:** Respuesta a petición CR-10728 de 13 de septiembre de 2019.

Comedidamente me permito informarle que de acuerdo al principio de eficacia señalado en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y al artículo 17 de la Ley 1755 de 2011, su petición se encuentra incompleta y confusa, pues no indica dirección de respuesta, ni tampoco señala, cual es el objeto o que es lo requiere en su petición, por ende le solicito de manera formal, nos indique la dirección de envío de respuesta y cuál es la finalidad o que busca con su petición, para lo cual se concede el termino indicado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2011.

La presente se publicara en la página WEB del Área Metropolitana de Bucaramanga y en la cartelera de la Subdirección de transporte metropolitano.

Agradezco atención

Atentamente,



MARITZA NIÑO ROJAS  
Subdirectora de Transporte

Revisó: Nelly Patricia Marín Rodríguez – Profesional Universitaria – Área Jurídica – STM  
Proyectó: Edson Darío Amezcuita A. Abogado Externo STM

Bucaramanga, 13 de Septiembre de 2019



CR- 10728 13/09/2019- 09:12:00 FOL- 5 AN- 0

Señores

**MINISTERIO DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**

**AREA METROLOLITANA DE BUCARAMANGA**

RECIBE: Armando

Cordial saludo,

La presente es para comunicarles que el cupo del vehículo afiliado a la empresa de Automóviles Bucarica de placas **XMD-189**, no se ha vendido a ninguna persona diferente a **ALBA BRICEIDAD ESPINOSA GOMEZ**, identificada con **CC.1.095.790.215 de Floridablanca**, por lo tanto no debe aparecer matrícula de ningún vehículo en ninguna empresa, con esta resolución expedida por el ministerio de transporte donde certifica la cancelación de matrícula el certificado numero 1252625 expedida en Bucaramanga el 21 de noviembre del año 2018 y de la licencia de transito 10016886468 el cual está incorporado al registro nacional de automotores.

Cordialmente,

**ALBA BRICEIDA ESPINOSA GOMEZ**

**CC. 1095790215 de Floridablanca**

Anexo: copia documento de compra

**DOCUMENTO DE VENTA SOBRE UN CUPO TAXI URBANO BUCARAMANGA**



Conste por medio del presente documento que entre nosotros, a saber: **JOSE CUPERTINO ESPINOSA HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga y con **cedula de ciudadanía numero 39.262** Expedida en Bogotá y quien en adelante se llamara el prominente **VENDEDOR**, y **ALBA BRICEIDA ESPINOSA GOMEZ**, también mayor de edad y vecina de Bucaramanga y con **cedula de ciudadanía numero 1.095.790.215** Expedida en Floridablanca y quien en adelante se llamara la prominente **COMPRADORA**, Mayores hábiles para contratar hemos celebrado el siguiente **negocio sobre el cupo de Taxi Urbano** – Bucaramanga y lo cual se estipula dentro de las siguientes cláusulas.

**\*\*PRIMERA.\*\*** El señor **JOSE CUPERTINO ESPINOSA**, actuando de manera libre, sin presión alguna y bajo uso total de sus facultades mentales y cognitivas; promete dar en venta real y efectiva los derechos de dominio y posesión que tiene sobre un cupo de Taxi Urbano Bucaramanga a la señora **ALBA BRICEIDA ESPINOSA GOMEZ**, y el cual pertenece al vehículo taxi de placas XMD-189, con numero interno de la empresa Bucarica 05615

**\*\*SEGUNDA.\*\*** Que el precio convenido entre las partes para el presente negocio fue la suma de \$80.000.000,00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS); pagaderos de la siguiente manera, con un cheque de gerencia del banco w con número 034198, expedido el 6 de agosto de 2018 a nombre del promitente vendedor el cual ya fue expedido en la oficina de quebrada seca de dicha entidad y por valor de \$47.935.170=(Cuarenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil pesos ciento setenta pesos) y el valor restante \$32.064.830= (treinta y dos millones sesenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos) los cuales fueron ya entregados de contado y representados en dinero efectivo. Completando el valor del presente documento.

**\*\*TERCERA.\*\*** El vendedor se compromete a entregar el cupo libre de todo pleito pendiente pignoraciones y de más gravamen sobre ley para la legalización del traspaso ante la empresa Bucarica y la Dirección de Transito de Bucaramanga y la regional Intra Santander como también hace entrega de una acción en la empresa Bucarica que es lo que le corresponde a un Cupo, el cupo es vendido sin derechos a los ahorros y ayuda mutua, ya que estos son propiedad del vendedor, y si llegare el caso de que estos fondos deban pasar a favor de la compradora ELLA, comprometida de cancelarlo inmediatamente a favor del VENDEDOR.

**\*\*CUARTA.\*\*** La compradora toma posesión del cupo a su entera satisfacción y responde de hoy en adelante por todo sobre este cupo, como también seguirá cancelando la administración en la empresa.

**\*\*QUINTA.\*\*** Queda de común acuerdo entre las partes la siguiente cláusula sobre el incumplimiento o distrate del presente negocio, y quien llegare a incumplir devolverá a la otra persona la suma de \$40.000.000, 00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS); el 50% del valor del presente contrato, como cláusula de incumplimiento. Además de la devolución real y efectiva de los valores previamente entregados, en un lapso no mayor a diez días hábiles, siendo a partir de estos diez días; exigible y obligatorio el reconocimiento de intereses moratorios a la máxima tasa establecida por ley, y como queda sobre entendido que las costas sobre abogados y demás serán de cuenta de quien incumpla el presenta negocio.

Para constancia se firma en Floridablanca el día 15 del mes de noviembre del año 2018 entre los contratantes.

**Notaría 2<sup>a</sup>**  
Floridablanca  
Dr. Luis Argemiro Velasco Ariza  
NOTARIO

148023  
148027



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



148023

ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Floridablanca, compareció:

ALBA BRICEIDA ESPINOSA GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1095790215, presentó el documento dirigido a DOCUMENTO DE VENTA DE UN CUPO DE TAXI y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbdy0ktnvcfx  
15/11/2018 - 11:37:24



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley



**LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA**  
Notario dos (2) del Círculo de Floridablanca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: nbdy0ktnvcfx





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Floridablanca, compareció:

JOSE CUPERTINO ESPINOSA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0000039262, presentó el documento dirigido a DOCUMENTO DE VENTA SOBRE UN CUPO DE TAXI y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



nb853sx2jteq  
15/11/2018 - 11:35:14



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Luis G.



LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA  
Notario dos (2) del Círculo de Floridablanca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: nb853sx2jteq





**LOS CONTRATANTES**

**JOSE CUPERTINO ESPINOSA HERNANDEZ**  
CC.39.262 de Bogotá

**ALBA BRICEIDA ESPINOSA GOMEZ**  
CC. 1.095.790.215 de Floridablanca

Faint, illegible text or stamp in the center of the page.





**PERSONERÍA CONSTANCIA:**

DE BUCARAMANGA

*Derecho a la ciudad*



El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 08 OCT 2019 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A., para notificar a **ALBA BRICEIDA ESPINOSA GOMEZ**, toda vez que no dejaron dirección para notificación, y se hace a solicitud del Area Metropolitana de Bucaramanga.



La Secretaria General,

  
**IVONNE TATIANA REINA MANTILLA**



El presente oficio se desfija hoy, \_\_\_\_\_ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A.

La Secretaria General,

**IVONNE TATIANA REINA MANTILLA**

Elaboro: Lucia Vega.